

Preguntas y respuestas del Permiso de Servicio Personal

La Junta de Peluquería y Cosmetología (la Junta) ha creado este documento para abordar preguntas relacionadas con el Permiso de Servicio Personal (PSP). Los documentos relacionados con el paquete de reglamentación de PSP se pueden ver en la página de [Regulaciones aprobadas](#).

1. ¿Cuál es el propósito del PSP?

En California, los titulares de licencias de la Junta solo pueden proporcionar servicios en establecimientos que tengan una licencia de la Junta (Código de Negocios y Profesiones (BPC) sección 7317). Las tendencias en la industria de la belleza muestran que los consumidores están buscando servicios fuera de los establecimientos con licencia y que hay varios titulares de licencias de la Junta que están ofreciendo tales servicios de forma ilegal en hogares privados, hoteles, negocios y otras ubicaciones. Durante la sesión de 2015-2016, la asamblea legislativa aprobó la AB 181, que fue firmada por el Gobernador. El proyecto de ley, que creó la sección 7402.5 del BPC, requería que la Junta dictara regulaciones para un PSP, el cual establecerá las condiciones bajo las cuales podrá emitirse dicho permiso. La creación de un PSP da a los titulares de licencia la oportunidad de proporcionar servicios limitados fuera de establecimientos con licencia si cumplen con ciertos requisitos, al tiempo que permite que la Junta supervise sus actividades.

2. ¿Cuáles son los requisitos para solicitar un PSP?

La Junta emitirá un Permiso de Servicio Personal que autorizará al titular del permiso a ofrecer ciertos servicios de peluquería y cosmetología fuera de un establecimiento con licencia si se cumplen las siguientes condiciones:

- (1) El solicitante es titular de una licencia de la Junta y ha tenido una licencia válida por un mínimo de dos años consecutivos, o ha obtenido su licencia en otro estado y es elegible para obtener una licencia conforme a la sección 7331 del BPC, como peluquero, cosmetólogo, esteticista o manicurista, y no está sujeto a denegación en virtud de la sección 480 del BPC.
- (2) El solicitante presenta un conjunto total y completo de sus huellas dactilares a través de Live Scan para su uso en una verificación de antecedentes penales a través del Departamento de Justicia de California. Es posible que se deniegue el PSP a los solicitantes por cualquier motivo aplicable establecido en el BPC sección 475.
- (3) El solicitante paga la tarifa de solicitud de \$25 a la Junta.
- (4) El solicitante proporciona pruebas de seguro de responsabilidad vigente por una cantidad mínima de \$1,000,000.

3. ¿Qué servicios están permitidos bajo el PSP?

Los servicios que pueden ofrecerse fuera de un establecimiento con licencia por un titular de licencia que tenga un PSP son los siguientes:

- Peluquería:
 - Lavado con champú;
 - Cortar, peinar, decorar, arreglar, rizar y ondular el cabello. Estos servicios

- o autorizados no incluyen quemado, alisado, crear ondas de forma química o teñir el cabello.
 - o Aplicar tónicos de cabello;
 - o Aplicar polvos, arcillas, antisépticos y aceites al cuero cabelludo, cara o cuello;
 - o Recortar la barba.
- Cosmetología:
 - o Lavado con champú;
 - o Cortar, peinar, decorar, arreglar, rizar y ondular el cabello. Estos servicios autorizados no incluyen quemado, alisado, crear ondas de forma química o teñir el cabello.
 - o Aplicar tónicos de cabello;
 - o Aplicar polvos, arcillas y aceites al cuero cabelludo, cara o cuello;
 - o Limpiar, masajear o estimular la cara y el cuello con las manos con el uso de agentes limpiadores, antisépticos, tónicos, lociones o cremas. Esto no incluye la exfoliación química o la exfoliación con el uso de un instrumento, máquina o dispositivo;
 - o Retirar el vello del cuerpo de cualquier persona con pinzas;
 - o Aplicar maquillaje o pestañas de tira;
 - o Pulir y limar las uñas con herramientas no eléctricas;
 - o Aplicar y retirar esmalte de uñas.
- Esteticista:
 - o Limpiar, masajear o estimular la cara y el cuello con las manos con el uso de agentes limpiadores, antisépticos, tónicos, lociones o cremas. Esto no incluye la exfoliación química o la exfoliación con el uso de un instrumento, máquina o dispositivo;
 - o Aplicar maquillaje o pestañas de tira;
 - o Retirar el vello del cuerpo de cualquier persona con pinzas.
- Manicurista:
 - o Limar y pulir las uñas con herramientas no eléctricas;
 - o Aplicar y retirar esmalte de uñas.

4. ¿Qué tengo que proporcionar al consumidor después de un servicio PSP?

Después de completar los servicios fuera de un establecimiento con licencia, el titular de un PSP deberá:

- 1) Proporcionar al consumidor un [Aviso de Permiso de Servicios Personales para el Consumidor](#)
- 2) Obtener un recibo firmado y fechado del consumidor que contenga la siguiente información:
 - A. El reconocimiento por parte del consumidor de que ha recibido un Aviso de Permiso de Servicios Personales para el Consumidor;
 - B. El nombre del consumidor;
 - C. El número de teléfono del consumidor;
 - D. La dirección de correo electrónico del consumidor, si está disponible;
 - E. Una lista de todos los servicios prestados al consumidor.
- 3) Proporcione una copia del recibo al consumidor.

Nota: los requisitos de aviso y recibo deben ser realizados electrónicamente.

5. ¿Qué tamaño debe tener un Aviso para el Consumidor impreso?

El Aviso de Permiso de Servicios Personales para el Consumidor puede imprimirse en cualquier tamaño siempre que el consumidor pueda leer toda la información. Para su conveniencia, la Junta ha creado una [versión con tres Avisos en una página](#).

6. ¿Por cuánto tiempo tengo que guardar una copia del recibo?

Conserve los recibos en su registro por un período de cinco (5) años a partir de la fecha del servicio.

7. ¿Los titulares de licencia con un PSP necesitan una licencia de negocios para cada condado al que viajen?

Los titulares de PSP deben cumplir con cualquier tipo de licencia o permiso que requiera la entidad del gobierno local correspondiente.